

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE Y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL - SPDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL - SPDA**, con RUC N° 20109278034, con domicilio en avenida Prolongación Arenales N° 437, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA SPDA**, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, señor Jorge Mario Caillaux Zazzali, con DNI N° 07818573; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE**, con RUC N° 20556097055, con domicilio en avenida Guardia Civil N° 115, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL SENACE**, debidamente representado por su Jefa encargada, señora Milagros del Pilar Verástegui Salazar, con DNI N° 09429290, según Resolución Ministerial N° 033-2015-MINAM, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1. DE LA SPDA

**LA SPDA** es una asociación civil sin fines de lucro fundada en 1986, dedicada a la promoción y defensa del derecho a un ambiente sano y el fomento del uso sostenible de los recursos naturales promoviendo su conservación, manejo adecuado y mejoramiento con la finalidad de prevenir toda acción del hombre, voluntaria o involuntaria o cualquier hecho que directa o indirectamente genere procesos de deterioro ambiental, uso inadecuado de los recursos naturales y destrucción de los ecosistemas en general. Asimismo, promueve la conservación ambiental como componente esencial de cualquier esfuerzo por mejorar la calidad de vida y alcanzar el desarrollo sostenible.

#### 1.2. DEL SENACE

**EL SENACE**, es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multiregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades, comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.

Toda referencia a **EL SENACE** y a **LA SPDA** en forma conjunta se entenderá referida como a **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

**EL SENACE** y **LA SPDA** suscriben el presente Convenio amparados en los siguientes dispositivos legales y normas relacionadas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29968 - Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- Ley N° 30327 - Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.



- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.
- Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM, que aprueba el cronograma y plazos para el proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE.
- Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

Adicionalmente, la SPDA suscribe el presente Convenio Marco amparado por lo establecido en sus estatutos.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y ALCANCE

#### 3.1. Objetivo

El presente Convenio tiene por objetivo establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **EL SENACE** y **LA SPDA**, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA para la sostenibilidad de la inversión pública, privada o de capital mixto, teniendo en cuenta principalmente las siguientes líneas de trabajo:

- La aprobación los Estudios de Impacto Ambiental a cargo del SENACE.
- La administración del Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales a cargo del SENACE.
- La formulación de propuestas para la mejora continua de los procesos de evaluación de impacto ambiental, incluyendo a los mecanismos de coordinación gubernamental y las buenas prácticas de relaciones comunitarias y de participación ciudadana.
- La implementación de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de Estudios de Impacto Ambiental detallados.
- La implementación de la Certificación Ambiental Global.

#### 3.2. Alcance

Las obligaciones derivadas de **EL CONVENIO** o de Convenios Específicos que se suscriban a partir de éste, deberán enmarcarse en las disposiciones legales que rigen a **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 5.1 DEL SENACE

**EL SENACE** asumirá los siguientes compromisos generales:

- 5.1.1 Proporcionar apoyo a **LA SPDA** en las gestiones que se requieran realizar ante otras instituciones y organismos, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de **EL CONVENIO**, de los Convenios Específicos que se suscriban y de los Planes de Trabajo aprobados conjuntamente.
- 5.1.2 Brindar facilidades a los cooperantes –profesionales independientes altamente especializados– contratados para la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades que se encuentran contenidos en los Planes de Trabajo aprobados conjuntamente por **LAS PARTES**.
- 5.1.3 Supervisar las actividades que se ejecuten al amparo de **EL CONVENIO**, de los Convenios Específicos que se suscriban y de los Planes de Trabajo aprobados.



- 5.1.4 Contribuir, de ser el caso, con la disposición de ambientes necesarios para la realización de las actividades planificadas.

## 5.2 DE LA SPDA

- 5.2.1 Proveer asistencia técnica a **EL SENACE** para contribuir al cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- 5.2.2 Proveer asistencia financiera a través de la contratación de consultorías, a cargo de profesionales independientes altamente especializados denominados cooperantes, respecto a los temas priorizados por **LAS PARTES**, tales como la evaluación del impacto ambiental y la administración de los registros ambientales a cargo de **EL SENACE**.
- 5.2.3 Colaborar con **EL SENACE** en el diseño y aplicación de estrategias de capacitación, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento a **EL SENACE** en los compromisos asumidos en el marco de **EL CONVENIO**.
- 5.2.4 Facilitar la información sobre los asuntos priorizados que se encuentre disponible en la biblioteca de **LA SPDA**.
- 5.2.5 Cooperar en actividades orientadas a lograr el fortalecimiento de la gestión ambiental relativa a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos de inversión pública, privada o mixta de alcance nacional a cargo de **EL SENACE**.
- 5.2.6 Colaborar con **EL SENACE** en el diseño de propuestas legales y la revisión de las normas vigentes que inciden en temas de su competencia.
- 5.2.7 Emitir opinión respecto a asuntos priorizados cuando le sean solicitados por **EL SENACE**.
- 5.2.8 Participar en charlas y reuniones de trabajo a invitación de **EL SENACE**.
- 5.2.9 Facilitar a **EL SENACE** material bibliográfico o informativo disponible respecto a los asuntos de interés de este.
- 5.2.10 Apoyar, de acuerdo a sus posibilidades económicas, con la contratación de consultorías para realizar trabajos específicos a favor de **EL SENACE** y en el marco de **EL CONVENIO**.

## 5.3 DE AMBAS PARTES

**LAS PARTES** para el cumplimiento de **EL CONVENIO** establecen las siguientes obligaciones:

- 5.3.1 Aprobar, en forma conjunta, las actividades que formarán parte de los Planes de Trabajo anuales.
- 5.3.2 Proporcionar apoyo en las gestiones que se requieran realizar ante las autoridades públicas y privadas, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de **EL CONVENIO** y de los Planes de Trabajo Anuales aprobados conjuntamente.
- 5.3.3 Ejecutar directamente, o a través de terceros, las actividades correspondientes a los Planes de Trabajo.
- 5.3.4 Facilitar de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la parte que las proporciona, corriendo la parte solicitante con los gastos de conservación que ocasione el uso de los mismos, o reposición de los bienes en caso de consumo o pérdida de éstos.
- 5.3.5 Efectuar acciones de difusión sobre las funciones de **EL SENACE** y el funcionamiento de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental.
- 5.3.6 Realizar mesas de trabajo entre **LAS PARTES**, respecto de temas relacionados con el presente **CONVENIO**.
- 5.3.7 Promover la difusión de los programas, proyectos y/o actividades desarrolladas al amparo del presente **CONVENIO**.



- 5.3.8 Coordinar iniciativas que sean de interés para **LAS PARTES**, promoviendo el trabajo participativo para el logro de los objetivos de las mismas (promoción de redes o grupos de trabajo, eventos, entre otros).

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS

Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES**, convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 6.1 **EL SENACE** remitirá a **LA SPDA** la lista de actividades que considera como prioritarias implementar, relacionadas al objeto del **CONVENIO**. Para el presente año esta lista se presentará dentro del tercer trimestre del año.
- 6.2 **LA SPDA** remitirá a **EL SENACE** las propuestas de Planes de Trabajo a desarrollar, debiendo detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas y presupuestos específicos. Estas propuestas deberán remitirse dentro del cuarto trimestre del año anterior. Para el presente año esta lista se presentará dentro del tercer trimestre del año.
- 6.3 **EL SENACE** evaluará las propuestas a las que alude el párrafo precedente, conjuntamente con el coordinador de **LA SPDA**, a fin de aprobar conjuntamente las actividades que integrarán los Planes de Trabajo a desarrollar. Esta evaluación deberá realizarse dentro del cuarto trimestre del año anterior. Para el presente año la aprobación se llevará a cabo en el tercer trimestre del año.
- 6.4 Los Planes de Trabajo aprobados constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sin perjuicio de la mecánica operativa prevista en la cláusula quinta, una de **LAS PARTES** podrá remitir a la otra la propuesta de Convenio Específico, acompañada de los documentos o perfiles de programa o proyecto de corresponder.

El Convenio Específico precisará la descripción y los objetivos del programa, proyecto o actividades a desarrollar, precisando las unidades ejecutoras, los recursos técnicos, financieros y humanos; los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución; los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros, de conformidad con el marco legal previsto en la cláusula segunda.

El procedimiento a seguir para la suscripción de un Convenio Específico será el siguiente:

Una de las partes remitirá a la otra la propuesta de Convenio Específico, acompañada de los documentos o perfiles del programa, proyecto o actividades, la que incluirá:

- La descripción, alcance y objetivos del convenio específico propuesto.
- Programa de actividades.
- Presupuesto y financiamiento requerido para la ejecución del proyecto o estudio.
- Modalidades de financiamiento y/o búsqueda conjunta de financiamiento.
- Tipo y duración de asistencia técnica y responsabilidad y/o colaboración requerida.
- Recomendaciones y sugerencias sobre los detalles operacionales.
- Beneficios que reportaría a las partes, cuando la naturaleza del acuerdo así lo genere.

Cualquier propuesta de programa, proyecto o actividades que forme parte del Convenio Específico deberá incluir:

- Nombre del proyecto (s) o estudio(s)
- Entidad(es) ejecutora(s)
- Localización geográfica
- Justificación
- Descripción: la que precisará los objetivos; las metas, actividades o resultados esperados; las actividades o componentes; y los beneficios que se generarían.



- Presupuesto
- Cronograma de trabajo

La aprobación de la propuesta de trabajo dará lugar a la suscripción de un convenio específico, el que será suscrito por las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio Marco se realizarán, por parte de **EL SENACE**, a través del(os) representante(s) designado(s) por la Jefa del SENACE y por parte de **LA SPDA**, a través del(os) representante(s) designado(s) por su Director Ejecutivo.

La designación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de **EL CONVENIO**.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco.

#### CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución de **EL CONVENIO**, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pago como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como a la obtención de financiamiento para la ejecución del mismo a través de alianzas estratégicas con diversas fuentes cooperantes interesadas en apoyar la gestión de alguna de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

**EL CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años contados, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda por escrito y con treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento.

En caso que al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, programas, proyectos y/o actividades derivadas de **EL CONVENIO**, éstos continuarán hasta su culminación.

Si alguna de **LAS PARTES** deseara dar por concluido sin expresión de causa el presente **CONVENIO**, deberá notificar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios sin que ello comprometa el cumplimiento de sus funciones ni genera responsabilidades políticas y/o económicas para una o ambas partes. Las partes asumen responsabilidad de atender los compromisos que convinieron hasta su finalización.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD Y DE LA AUTONOMÍA

**EL CONVENIO** no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

Asimismo, **EL CONVENIO** no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

12.1. Los productos, estudios, o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo de **EL CONVENIO**, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.

12.2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.



- 12.3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **EL SENACE**. Asimismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 12.4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución de **EL CONVENIO** son propiedad de **LAS PARTES**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros; pudiéndola utilizar ambos de manera irrestricta, con excepción de aquella mencionada en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

#### 13.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente documento.

#### 13.2 DE LA SUSPENSIÓN

**EL CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, **EL CONVENIO** se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión antes indicado y se procederá a la resolución de **EL CONVENIO**.

#### 13.3 DE LA RESOLUCIÓN

**EL CONVENIO** podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en **EL CONVENIO**. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del **CONVENIO** incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido, con copia de **EL CONVENIO** a la otra parte. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configura violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente convenio.

En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto para ellas como para terceros.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**

- 14.1 Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO** las instituciones que lo suscriben fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2 Toda comunicación que deba de ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser notificado a la otra Parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia derivada de **EL CONVENIO** o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos de **EL CONVENIO** y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima; a los 14 días del mes de Julio del año dos mil quince.



  
**JORGE MARIO CAILLAUX ZAZZALI**  
 Presidente  
 Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

  
**MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**  
 Jefa (e)  
 Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE